

Posadas, 20 Septiembre de 2025

## RESOLUCIÓN N° 954/2025

### VISTO:

La necesidad de establecer un régimen especial de matriculación recíproca que promueva la integración profesional entre distintas jurisdicciones del país,

### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Colegio velar por los intereses de las y los profesionales matriculados y facilitar el ejercicio de la profesión en todo el territorio nacional;

Que la bonificación en el costo de matrícula constituye un estímulo adecuado para quienes se matriculen bajo este régimen;

Que este sistema de reciprocidad ofrece múltiples beneficios para las matriculadas y los matriculados, tales como:

- Posibilitar el trabajo en cualquier jurisdicción adherida al Convenio sin necesidad de pagar doble matrícula, favoreciendo la tarea y el intercambio profesional.
- Establecer que el régimen se refiere exclusivamente al pago de matrícula profesional, siendo independiente de cualquier aporte previsional exigible en cada provincia.
- Determinar que la matrícula recíproca tendrá validez por un (1) año, caducando automáticamente al finalizar dicho plazo, salvo renovación expresa por parte del profesional.
- Evitar la generación de deudas en las entidades, originadas por quienes se matriculan para una tarea puntual y luego no continúan abonando, situación que genera morosidad y pasivos en los balances institucionales.
- Garantizar que no existan perjuicios para los profesionales locales, en tanto la mayoría de las matriculaciones recíprocas se realizan por encargos vinculados a clientes y empresas de la provincia de origen.
- Incentivar, además, la contratación de colegas locales como colaboradores en los equipos de trabajo, fortaleciendo así la práctica profesional en la provincia receptora.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**  
en uso de sus facultades,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer una bonificación del **100% (cien por ciento)** en el costo de cuota habilitación anual (matrícula) para las y los profesionales que se matriculen bajo el presente régimen de reciprocidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el costo de la inscripción en un valor equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la cuota anual vigente al momento de formalizar la inscripción.

**ARTÍCULO 3°.-** La matrícula otorgada bajo este régimen tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de inscripción, caducando automáticamente al cumplirse dicho plazo. Vencido el mismo, la renovación deberá gestionarse como matrícula definitiva en la provincia, conforme a la normativa vigente..

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

COLEGIO DE ARQUITECTOS  
PROVINCIA DE MISIONES  
LEY N° 1 - 72



Arq. DIEGO D. LARREA  
PRESIDENTE  
Colegio Arquitectos Misiones